

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, S.L.P., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BORDOS CON FINES DE ABREVADERO EN EL MUNICIPIO CONFORME AL PRESENTE CONVENIO.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA, ASISTIDO EN ESTE ACTO, POR RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, JOSÉ APOLINAR LLANES LÓPEZ, JORGE CALDERÓN OLVERA Y JESÚS ARMANDO RUIZ BRECEDA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, S.L.P., REPRESENTADO POR EDYUENARY GREGORIO CASTILLO HERNÁNDEZ, SERVANDO MIGUEL CONCEPCIÓN, ODILÓN HERNÁNDEZ LORENZA Y ROSENDA ANAYA REYES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ: “LA SEDARH” Y “EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL”, ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE BORDOS CON FINES DE ABREVADERO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, S.L.P., CONFORME AL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- De “LA SEDARH”:

I.1.- Que el Estado de San Luis Potosí en los términos del artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley fundamental y lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

I.2.- Que Alejandro Manuel Cambeses Ballina, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio con “EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL”, de conformidad y con apoyo en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3° fracción I, inciso a), 18, 21, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3° fracción I, 4, 5, 6° y 7° fracciones XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos y demás disposiciones aplicables.

*(Handwritten signatures and initials on the right margin)*

I.3.- Que acredita su personalidad, con el nombramiento que le otorgó Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, el día 26 de septiembre del año 2015, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 80 fracción XI de la Constitución Política del Estado y 8º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, para ocupar el cargo de Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos a partir de esa fecha.

I.4.- Que Rubén Darío González Martínez, José Apolinar Llanes López, Jorge Calderón Olvera y Jesús Armando Ruíz Breceda, en su carácter de Subsecretario, Director General de Recursos Hidráulicos, Director Administrativo y Director de Normatividad, respectivamente, cuentan con las atribuciones para suscribir el presente Convenio asistiendo al C. Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, de conformidad y con apoyo en los artículos 3º fracciones II, IV, IX y X, 6º, 8º, 9º, 10, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.

I.5.- Que dentro de la Administración Pública Centralizada, del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, "LA SEDARH", constituye el órgano encargado de planear, regular, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, avícola, apícola, forestal, pesquero, hidráulico y agroindustrial; así como promover y apoyar la solución de la problemática del Sector, a su vez fomentar la divulgación y adopción de las tecnologías y sistemas que aumenten la producción y productividad del campo y preservar los recursos naturales.

I.6.- Que "LA SEDARH", procede a celebrar el presente Convenio de Coordinación con "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL"; a fin de dar cumplimiento con los objetivos y metas considerados en el Plan Estatal de Desarrollo, toda vez que entre sus atribuciones se encuentra la de fomentar el desarrollo en las áreas rurales marginadas del Estado, para alcanzar en el mediano plazo la productividad necesaria para el mejoramiento de los niveles de bienestar social del Sector Rural de la Entidad.

I.7.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **GES-850101-L4A**.

I.8.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este instrumento jurídico, el ubicado en el kilómetro 8.5, carretera 57 tramo San Luis Potosí – Matehuala, Ex Hacienda Santa Ana, kilómetro 1.5, municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., Código Postal 78430, teléfono (01 444) 8 34 13 02.

## II.- DECLARA "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL":

II.1.- Que el municipio de San Antonio, S.L.P., es una entidad de carácter público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda, conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y

114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3°, 31 inciso a) fracción III, 70 fracciones IV y XI, 75 fracciones II y VIII, 78 fracción VIII y 81 fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.2.- Que sus representantes se encuentran debidamente facultados para obligarse en términos del presente Convenio y al efecto acreditan su personalidad:

Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, Presidente Municipal, que con el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí "Plan de San Luis", de fecha 30 de septiembre del año 2018, Edición Extraordinaria, en donde se declaró válida su elección y que está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 3, 5, 31 inciso a), fracciones III, IV y VIII, 70 fracciones IV, XI y XII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Servando Miguel Concepción, Síndico Municipal, se encuentra en funciones según consta en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí "Plan de San Luis", de fecha 30 de septiembre del año 2018, Edición Extraordinaria, en donde se declaró válida su elección y que está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 fracciones II, III, VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Odilón Hernández Lorenza, Secretario General del Ayuntamiento, se encuentra en funciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y con nombramiento expedido a su favor por la Presidencia Municipal, de fecha 10 del mes de abril del año 2019.

Rosenda Anaya Reyes, Tesorera Municipal, se encuentra en funciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79, 80 y 81 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y con nombramiento expedido a su favor por la Presidencia Municipal, de fecha 10 del mes de abril del año 2019.

II.3.- Que en la **Sesión Ordinaria No. 04 del Consejo de Desarrollo Social Municipal**, de fecha **02 del mes de abril del año 2019**, así como en la **Sesión Ordinaria No. 01 de Cabildo**, efectuada por "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" y celebrada el día **10 del mes de abril del año 2019**, donde se autorizó la celebración del presente Convenio de Coordinación con "LA SEDARH", con una aportación de: **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) perteneciente al Ramo General 33, por parte de "LOS PRODUCTORES" recursos propios por **\$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** con el objeto de establecer las actividades de coordinación entre "LA SEDARH" y "EL H. AYUNTAMIENTO

**CONSTITUCIONAL**” para propiciar el desarrollo agropecuario en el municipio, mediante el programa de Construcción de Bordos con Fines de Abrevadero; autorizándose así mismo al Presidente Municipal, para suscribirlo en representación del H. Ayuntamiento.

II.4.- Que cuenta con los recursos financieros para el cumplimiento de los fines y el objeto del presente instrumento jurídico.

II.5.- Que para todos los efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio Palacio Municipal S/N, Zona Centro, en el municipio de San Antonio, S.L.P., Código Postal 79830, teléfono 489 37 12 047.

**III.- DECLARAN “LAS PARTES”:**

III.1.- Que, por así convenir a sus intereses, han acordado celebrar un Convenio de Coordinación, con el objeto de establecer las actividades de coordinación entre “**LA SEDARH**” y “**EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**” para propiciar el Desarrollo Agropecuario en el municipio de San Antonio, S.L.P., mediante el programa de Construcción de Bordos con Fines de Abrevadero.

III.2.- Que en virtud de lo expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 84 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3° fracción I, inciso a), 21, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3° fracciones I, II, III, IX y X, 4°, 5°, 6°, 7° fracciones XIII y XIV, 8°, 9°, 10, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos; 1°, 3°, 31, 70, 75, 78 y 81 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; “**LAS PARTES**” expresan que es su voluntad suscribir el presente Convenio de Coordinación, en los términos y condiciones que se señalan en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** “**LA SEDARH**” y “**EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**”, convienen en conjuntar acciones para establecer las actividades que deberán de ser ejecutadas por “**LAS PARTES**” con el objeto de establecer las actividades de coordinación entre ellas, para propiciar el desarrollo agropecuario en el municipio, mediante el programa de Construcción de Bordos con Fines de Abrevadero principalmente, o alguna otra prioridad en el municipio de San Antonio, S.L.P., así como la cantidad de recursos económicos que se destinarán a dichas actividades, para dar continuidad a las acciones establecidas en el presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.- RECURSOS ECONÓMICOS QUE DESTINARÁN “LAS PARTES” Y COMPROMISOS CONJUNTOS:**

Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, “**LAS PARTES**” se obligan a destinar una cantidad conjunta de hasta: **\$1’500,000.00(UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, integrados de la siguiente forma: “**EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**” aportará la cantidad total de: **\$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, integrados de la forma siguiente: **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) perteneciente al Ramo General 33 y la cantidad de: **\$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** de aportaciones de **LAS Y LOS PRODUCTORES;** y “**LA SEDARH**” aportará maquinaria pesada y asesoría técnica para llevar a cabo los trabajos en mención, hasta por un monto de: **\$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, provenientes del Recursos Estatal:

Programa	Aportación Municipal	Aportación Productores(as)	Aportación Estatal	Total
Construcción de Bordos con Fines de Abrevadero	200,000.00	550,000.00	750,000.00	1,500,000.00
<b>TOTAL:</b>	200,000.00	550,000.00	750,000.00	1,500,000.00

Dichos recursos se destinarán única y exclusivamente para el Programa de Construcción de Bordos con Fines de Abrevadero de acuerdo a expedientes técnicos que presentará “**LA SEDARH**” y serán aprobados en su caso por “**EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**” en un marco de amplia participación social.

“**LAS PARTES**” manifiestan que las acciones previstas en el presente Convenio se realizarán en el municipio, en las fechas y con los montos que se establecen:

Localidad	Horas máquina	Inversión Productores	Inversión Municipal	Inversión Estatal	Total
San Pedro	300	\$165,000.00	\$60,000.00	\$225,000.00	\$450,000.00
Pokchic	300	\$165,000.00	\$60,000.00	\$225,000.00	\$450,000.00
Santa Martha	400	\$220,000.00	\$80,000.00	\$300,000.00	\$600,000.00
<b>Total</b>	<b>1,000</b>	<b>\$550,000.00</b>	<b>\$200,000.00</b>	<b>\$750,000.00</b>	<b>\$1,500,000.00</b>

También, convienen “**LAS PARTES**” que los recursos que aportarán “**LOS PRODUCTORES**”, serán administrados por los mismos y los destinarán a la compra de combustible diesel para operación de la maquinaria, traslados del equipo, pago de mantenimiento de la maquinaria pesada y vehículos de apoyo.

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*

**QUINTA.- OBLIGACIONES.** Para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente convenio “**LA SEDARH**” se obliga a:

- a) Mantener una coordinación permanente con “**EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**”, para que los recursos que se otorguen en apego a lo que señala el presente Convenio y las Reglas de Operación del programa que se aplica;
- b) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado, la documentación original que se integre de los proyectos apoyados con los recursos materia de este Convenio, conjuntamente con una copia del presente instrumento jurídico;
- c) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado, la documentación original comprobatoria del gasto;
- d) Aplicar los recursos económicos de conformidad con lo acordado en el presente Convenio únicamente en las acciones y obras acordadas en el mismo;
- e) Informar mensualmente a “**EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**” por escrito del avance físico y financiero de la ejecución de las obras, mediante correo electrónico al área correspondiente, en los términos que ésta determine; y
- f) Comprometer y devengar el 100% de los recursos aportados por “**EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**” destinándolos única y exclusivamente a la ejecución de las obras y proyectos objeto del presente Convenio a más tardar el 31 de diciembre de 2019, y en el caso de que el costo de las obras sea menor al presupuestado, será su responsabilidad realizar el ajuste presupuestal y proceder a reintegrar los recursos no ejercidos y/o no comprobados a “**EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**”, en los términos que éste determine dentro de los 3 primeros días del ejercicio fiscal 2020.

**SEXTA.- OBLIGACIONES.** Para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente convenio “**EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**” se obliga a:

- a) Ejecutar las acciones de este Convenio conforme a lo estipulado en las Reglas de Operación del Programa que se aplica mediante el objeto de este Convenio, cuidando que se orienten a Proyectos Productivos y estos tengan congruencia con lo señalado en el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Municipal de Desarrollo;
- b) Fomentar y apoyar la participación de las y los productores rurales y las comunidades en la propuesta de Proyectos Productivos que permitan

**QUINTA.- OBLIGACIONES.** Para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente convenio "LA SEDARH" se obliga a:

- a) Mantener una coordinación permanente con "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL", para que los recursos que se otorguen en apego a lo que señala el presente Convenio y las Reglas de Operación del programa que se aplica;
- b) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado, la documentación original que se integre de los proyectos apoyados con los recursos materia de este Convenio, conjuntamente con una copia del presente instrumento jurídico;
- c) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado, la documentación original comprobatoria del gasto;
- d) Aplicar los recursos económicos de conformidad con lo acordado en el presente Convenio únicamente en las acciones y obras acordadas en el mismo;
- e) Informar mensualmente a "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" por escrito del avance físico y financiero de la ejecución de las obras, mediante correo electrónico al área correspondiente, en los términos que ésta determine; y
- f) Comprometer y devengar el 100% de los recursos aportados por "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" destinándolos única y exclusivamente a la ejecución de las obras y proyectos objeto del presente Convenio a más tardar el 31 de diciembre de 2018, y en el caso de que el costo de las obras sea menor al presupuestado, será su responsabilidad realizar el ajuste presupuestal y proceder a reintegrar los recursos no ejercidos y/o no comprobados a "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL", en los términos que éste determine dentro de los 3 primeros días del ejercicio fiscal 2019.

**SEXTA.- OBLIGACIONES.** Para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente convenio "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" se obliga a:

- a) Ejecutar las acciones de este Convenio conforme a lo estipulado en las Reglas de Operación del Programa que se aplica mediante el objeto de este Convenio, cuidando que se orienten a Proyectos Productivos y estos tengan congruencia con lo señalado en el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Municipal de Desarrollo;
- b) Fomentar y apoyar la participación de las y los productores rurales y las comunidades en ~~la propuesta de~~ Proyectos Productivos que permitan

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten mark on the left margin]*

*[Handwritten marks and signatures over the bottom part of the list]*

aprovechar el potencial y los recursos técnicos, humanos y financieros con que cuentan;

- c) Verificar la documentación e información de las solicitudes de apoyo y de los Proyectos formulados por las y los Productores, así como de grupos y organizaciones económicas e integrar el expediente para su dictaminación y posterior autorización de los apoyos económicos que procedan;
- d) Dar facilidades a “**LA SEDARH**” y a cualquier otra institución de control y seguimiento para la supervisión de la operación del Programa convenido mediante el presente Convenio;
- e) Proporcionar alimentación y hospedaje al operador de la maquinaria asignada a las obras de referencia durante la ejecución de los trabajos;
- f) Realizar los trámites de permisos, concesiones y licencias que se requieran para iniciar la ejecución de las obras y acciones, conforme a la legislación aplicable en la materia;
- g) Se compromete a vigilar el equipo de construcción durante la ejecución de los trabajos a fin de evitar actos de vandalismo y robo; y
- h) Trasladar por sus medios el combustible diesel hasta los diferentes sitios de trabajo.

**SÉPTIMA.- AUTONOMÍA DE PERSONAL.** El personal que asigne cada una de “**LAS PARTES**” para la ejecución del objeto de este Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo la relación laboral con la institución a la que pertenezca; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de “**LAS PARTES**” como patrón solidario o sustituto.

**OCTAVA.- “LAS PARTES”** acuerdan en asegurarse que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleadas en el programa incluyan la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

**NOVENA.- VIGENCIA.** “**LAS PARTES**”, convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir del día de su firma y hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2019.

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES.** Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen al mismo, serán pactadas de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos jurídicos a partir del momento de su suscripción, y

se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio y documentos que de él derivan, se desarrollen hasta su total conclusión y se evitará causar daños y perjuicios entre "LAS PARTES" y a terceros.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Acuerdan "LAS PARTES" que en virtud de que este Convenio es considerado como información pública, en caso de ser requerido por un tercero se proporcionará en los términos y procedimientos que disponen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, salvo la información que se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

**DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN.** "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo todos los compromisos adquiridos y sujetarse a toda aquella normatividad que les resulte aplicable a este Convenio y en caso de presentarse algún conflicto entre ellas con relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, lo resolverán de común acuerdo, y para el caso de no llegar a resolverlo entre ellas, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten expresamente, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

Le ído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, "LAS PARTES" firman al calce y al margen el presente Convenio de Coordinación en 4 (cuatro) ejemplares, en la cabecera municipal del municipio de San Antonio, S.L.P., el día 6 del mes de mayo del año 2019.

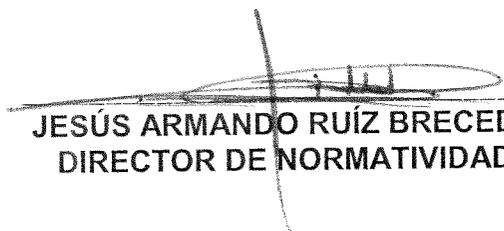
POR "LA SEDARH":

  
ALEJANDRO MANUEL CAMBESES  
BALLINA  
SECRETARIO

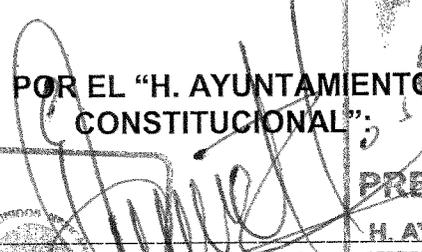
RUBÉN DARIO GONZALEZ  
MARTINEZ  
SUBSECRETARIO

  
JOSÉ APOLINAR LLANES LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL DE  
RECURSOS HIDRÁULICOS

  
JORGE CALDERÓN OLVERA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

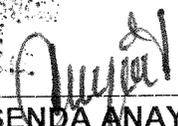
  
JESÚS ARMANDO RUÍZ BRECEDA  
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD

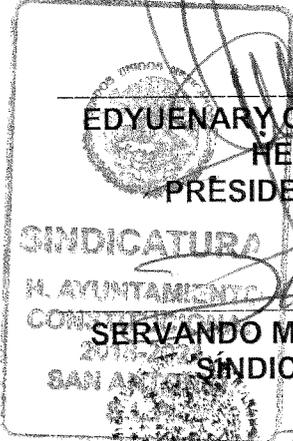
POR EL "H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL";

  
EDYUENARY GREGORIO CASTILLO  
HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
SERVANDO MIGUEL CONCEPCIÓN  
SÍNDICO MUNICIPAL

  
ODILÓN HERNÁNDEZ LÓRENZA  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
ROSENDA ANAYA REYES  
TESORERA MUNICIPAL



PÁRRAFO QUE AMPARA LA SEGUNDA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, S.L.P. A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ: "LA SEDARH" Y "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL"; ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN ENTRE "LA SEDARH" Y "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" PARA PROPICIAR EL DESARROLLO AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE BORDOS CON FINES DE ABREVADERO EN EL 2019.